

**RESOLUCIÓN No. 03508
(21 de agosto de 2012)****POR LA CUAL SE CONVOCA A UNAS ELECCIONES
Y SE ESTABLECE UN CRONOGRAMA**

El suscrito Secretario de Salud Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas los Decretos 1757 y 1876 de 1994, acorde con las competencias señaladas en la Ley 715 de 200, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, la Secretaría de Salud Departamental, mediante oficio fechado 13 de marzo de 2012 y publicación en la prensa local, convocó a los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, organizados en Asociación de Usuarios para que eligiesen quien los represente ante la Junta Directiva de la E.S.E.

SEGUNDO.- Que en desarrollo del cronograma establecido para dicho evento democrático, la Secretaría de Salud Departamental, por Resolución No. 01092 de fecha 23 de marzo de 2012, declaró el nombre de los usuarios que llenaban los requisitos para ser candidatos al dicho cargo, resolución contra la cual fue interpuesto dentro del término legal para ello recurso de reposición, respecto del cual fue necesario que la administración se pronunciase en debida forma.

TERCERO.- Que ello determinó suspender el desarrollo de la asamblea, mientras se resolviesen los recursos interpuestos por los usuarios, lo cual se hizo mediante Resolución No. 01849 del 9 de mayo de 2012.

CUARTO.- Que el tiempo transcurrido desde la fecha en que se suspendió la celebración de la Asamblea, la solución de los recursos interpuestos y el que culminó la selección y posesión en propiedad de la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, obliga, en estricto respecto de los derechos de los usuarios de la E.S.E., ha modificar el cronograma de las elecciones, fijando un tiempo adicional para la eventual inscripción de nuevos candidatos a dicho cargo.

QUINTO.- Que debe respetarse los derechos adquiridos por los ciudadanos que, habiendo presentado sus nombres y documentación en tiempo, cumplieron a cabalidad los requisitos, siendo aprobados sus nombres mediante la Resolución No 01092 de

QUINTO.- Que en atención a lo anterior se hace necesario fijar de manera definitiva el nuevo cronograma y darle la obligatoria publicación, de manera que no se haga ineficaz esta oportunidad de participación de los usuarios en la junta directiva de la E.S.E.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la asociaciones y/o alianzas de usuarios formalmente vinculadas a la E.S.E. JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, a elegir un (1)

**Atlántico más
SOCIAL****COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL**

miembro que los representará ante la Junta Directiva de la E.S.E., para un periodo de dos (2) años, conforme a lo establecido en el Decreto 1757 de 1994, para lo cual se fija el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA			
ETAPA	LUGAR	FECHA	HORARIO
Convocatoria	Prensa local, cartelera de la E.S.E., página web de la E.S.E. y de la Secretaría de Salud Departamental.	23 y 24 de agosto de 2012	
Inscripciones de nuevos aspirantes	Oficinas de la Secretaría de Salud Departamental.	27 y 28 de agosto de 2012	8:00 a 11 a.m. 2:00 a 5:00 p.m.
Publicación por parte de la Secretaría de Salud Departamental de los inscritos habilitados.	Cartelera de la E.S.E., página web de la E.S.E. y de la Secretaría de Salud Departamental.	29 de agosto de 2012.	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Desarrollo de la asamblea en la cual se celebrarán las elecciones.	E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad.	7 de septiembre de 2012.	8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Escrutinio			3:00 a 5:00 p.m.
Publicación de los resultados.		10 de septiembre de 2012	

PARÁGRAFO.- Para el proceso de elección, escrutinio y publicación de resultados, se atenderán las siguientes pautas: La Secretaría de Salud Departamental, como ente director del proceso, en comunión con el personal adscrito a la E.S.E. que se considere habilitado para tales efectos, a la hora señalada en el cronograma, y en urna sellada, como acto seguido a la verificación por parte de los concurrentes, de que la urna se encuentra vacía. Los votantes, al acercarse a la mesa de votación deberán acompañarse de su cédula de ciudadanía, suministrarla para su verificación en la base de datos, para corroborar si se encuentran habilitados y posteriormente introducir la papeleta con el nombre del candidato de su preferencia. Vencido el término para la votación se procederá a abrir de manera pública la urna y se iniciará el conteo de los votos, del resultado del conteo se dejará constancia en el acta y los votos se introducirán en el sobre sellado para guardar de la Secretaría de Salud y su consulta de quienes así lo manifiesten. La publicación del resultado se hará de manera inmediata en la cartelera de la E.S.E. y se remitirá el acta con su soporte a la Secretaría de Salud Departamental, para que esta a su vez disponga lo pertinente, de conformidad a lo prescrito por el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- Los candidatos, de conformidad a lo estipulado por el artículo 8º de Decreto 1876 de 1994, deberán acreditar para su inscripción lo siguiente:

- ✓ Ser usuarios de la E.S.E. en el periodo comprendido en el último año anterior a la



fecha de las elecciones, conforme a la base de datos suministrada por la E.S.E a la Secretaría de Salud Departamental.

- ✓ Ser miembro de la Asociación de Usuarios conforme a certificación que en ese sentido expida la misma.
- ✓ Estar vinculado o haberlo estado en funciones específicas de salud en un comité de usuarios de cualquier nivel, por un período no inferior a un año.
- ✓ No hallarse incurso en ninguna de las habilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, lo que se entenderá cumplido con el acto de presentación de las acreditaciones.
- ✓ Aportar copia de su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO UNO.- Para participar como elector deberá cumplir el primero de los requisitos señalados arriba.

PARÁGRAFO DOS.- Los ciudadanos MARIA ENSUNCHO BORNACELLY, ARACELLYS MARTINEZ RIVERO y JESUS ANTONIO CERVANTES VARGAS, identificados respectivamente con sus cédulas números 32.823.133, 33.281.981 y 3.768.679, al haber cumplido a cabalidad los requisitos habilitantes y ser reconocidos como tales mediante resoluciones números 01092 del 23 de marzo de 2012 y 01849 del 9 de mayo de 2012, están exentos de nueva inscripción y podrán participar como candidatos en la elecciones a realizar.

ARTICULO TERCERO.- Esta resolución se publicará en un diario de circulación local y se fijará en un lugar público de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO de Soledad, y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintiún días del mes de agosto de 2012.


DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Proyectó: Oscar Sánchez 
Revisó: Bertha Regina Martínez

